



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 30 de Octubre del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000165-2024/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000377-2024/OPP/RENIEC (24OCT2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000290-2024/OPP/UPE/RENIEC (24OCT2024), de la Unidad de Planificación y Estadística, hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001300-2024/OAJ/RENIEC (29OCT2024), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo de cada entidad es quien aprueba los indicadores de brechas y los criterios de priorización de las inversiones relacionadas con sus funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, en el punto 8 del numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector tiene entre sus funciones la de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerar en el Programa Multianual de Inversiones sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;





Que, en el marco de lo regulado, la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, órgano designado como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del RENIEC, propone la aprobación de seis (06) Criterios de Priorización Sectorial: (i) Criterio de Cierre de Brechas, (ii) Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico, (iii) Criterio de Sinergias de Inversión Pública, (iv) Criterio de Impacto Territorial, (v) Criterio de Pobreza y (vi) Criterio de Población Beneficiaria Directa, que se enmarcan dentro de la responsabilidad funcional del RENIEC; criterios que serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normativa vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégicos aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, al respecto, es necesario precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación de los seis (06) Criterios de Priorización Sectorial del RENIEC, los mismos que han sido revisados y validados metodológicamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en esa línea, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de visto, opina por la viabilidad de la emisión de la resolución que apruebe los Criterios de Priorización propuestos por la Oficina de Planificación y Presupuesto y validados metodológicamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen dentro de la responsabilidad funcional;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su modificatoria; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Criterios de Priorización Sectorial: (i) Criterio de Cierre de Brechas, (ii) Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico, (iii) Criterio de Sinergias de Inversión Pública, (iv) Criterio de Impacto Territorial, (v) Criterio de Pobreza y (vi) Criterio de Población Beneficiaria Directa, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en la responsabilidad funcional, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución Jefatural.





ARTÍCULO CUARTO: Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del RENIEC sobre lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/gth/chm/bcb



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

CQS1zQFhV9